



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

## LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

### **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 154-2023-MDAV-ALC**

Aguas Verdes, 10 de Abril del 2023

#### **VISTO:**

SOLICITUD S/N CON REG. N°930 DE FECHA 23 DE FEBRERO 2023, INFORME N° 74-2023-CAD/SGC-MDAV, SOLICITUD S/N CON REG. N°445 DE FECHA 03 DE MARZO DEL 2023, INFORME N°128-2023/MDAV-SGATUYC-CELL, INFORME N°311-2023/MDAV-GM.-GOYDU-G, MEMORANDUM N°2133-2023/MDAV-GGM, INFORME N°152-2023-GAJ-MDAV, MEMORANDUM N°2363-2023/MDAV-GGM, NOTA DE COORDINACION N° 023-2023-MDAV-G.P.PTO, MEMORANDUM N°2957-2023/MDAV-GGM y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el **artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Organos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, que refiere que " ...la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme a **Texto Unico de Procedimiento Administrativo de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes**, en su numero de orden 88, hace referencia al Certificado de Posesión en AA.HH. valido por 60 días, donde establecen los siguientes requisitos y establece como autoridad competente para resolver a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural;

Que, la **Ley N°28687 "Ley de Desarrollo Complementaria de la Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al suelo y dotación de servicios básicos"**, establece en su Título I referente a la Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares, en su artículo 2° que: "Declarase de preferente interés nacional formalización de la propiedad informal, con su respectiva inscripción registral, respecto de los terrenos ocupados por poseedores informales, centra urbanos informales, urbanizaciones populares y toda otra forma de posesión, ocupación o titularidad informal de predios que estén constituidos sobre inmuebles de propiedad estatal, con fines de VIVIENDA";

Que, el **Reglamento de los Títulos II y III de la Ley N° 28687 "Ley de Desarrollo Complementaria de la Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al suelo y dotación de servicios básicas"**, aprobado con Decreto Supremo N°017-2006-VIVIENDA en su artículo 27° que: "Municipalidades otorgaran Certificado o Constancia de Posesión;

Que, es de señalar conforme al **artículo 5° de la Ley N° 28687** que se entiende por posesión informal: los denominados asentamientos humanos, pueblos jóvenes, barrios marginales, barriadas, programas de vivienda municipales, centra poblados y toda otra forma de posesión, ocupación o titularidad informal de predios con fines urbanos, cualquiera sea su denominación, siempre que presenten las características establecidas en el Reglamento de Formalización de la Propiedad, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-99-MTC;

Que, el día 23 de febrero de 2023, el señor **VICENTE SANCHEZ INOÑAN**, solicita inclusión en el certificado de posesión N° 141-2019 expedido a favor de su conviviente **MARIA SARITA MORALES GARCIA**, manifestando el solicitante que al recurrir a la Municipalidad a tramitar un certificado de posesión de la casa que ocupa su conviviente para poder tramitar el servicio básico de luz, toma conocimiento que se la ha otorgado el certificado de posesión N° 141-2019, sin tomarlo en cuenta pese a que llevan varios años de sus convivientes, que mantiene una relación convivencia desde hace mas de cuatro años, en el cual han tenido algunas diferencias, conforme acredita con la copia de la declaración testimonial brindada por su conviviente ante la Policía Nacional del Perú de fecha 06 de diciembre de 2021, en la cual se aprecia en la pregunta 16 respecto a cuanto tiempo tiene de convivencia con el solicitante, afirmando que tiene cuatro años , de la pregunta 17 se aprecia la pregunta si alguna vez se han separado a lo que manifiesta que no, por lo que se puede colegir que siempre ha vivido en la misma casa, conforme acredita con las fotos que se adjuntan , además la presenta declaración jurada de domicilio tramitada ante el Juez de Paz del AA.HH La Curva, acreditando que vive en el domicilio ubicado en la calle Hipólito Unanue s/n Mz F8 Lote 26- AAH.HH El Canario, Distrito de Aguas Verdes;

Que, de folios 14 se aprecia el recibo de caja por concepto de certificado de posesión en AA. HH (valido por 60 días ) por el monto de si 71.30;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 154-2023-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 10 de Abril del 2023

Que, mediante **Informe N° 74-2023-CAD/SGC-MDAV** de fecha 27 de febrero de 2023, la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, Urbanismo y Catastro, manifiesta en el informe de inspección que en una casa contigua se encontraba la señora **MARIA SARITA MORALES GARCIA**, manifestando que mantiene cerrada su vivienda por diversos motivos, la señora se niega a la inspección manifestando su oposición al trámite al haber sido maltratada por su conviviente de lo cual existe una denuncia en la Policía Nacional del Perú y que el predio no ha sido construido por el solicitante sino por ella, no acepta que se realice la inspección ocular, precisa que el lote no se encuentra inscrito en el Registro de Propiedad Inmueble de Tumbes;

Que, el día 03 de marzo de 2023, el señor **VICENTE SANCHEZ INOÑAN**, alcanzan documentales que sustenta su pedido, como copia de contrato de construcción de vivienda y recibo por honorarios;

Que, mediante **Informe N° 128-2023/MDAV-SGATUYC-CELL** de fecha de recepción 10 de marzo de 2023 (recepcionado por la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano), el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial, Urbanismo y Catastro informa que el inmueble visitado se encontraba cerrado con candados, no había nadie en su interior, de una casa contigua salió la señora **MARIA SARITA MORALES GARCIA**, quien manifiesta su oposición al trámite iniciado por **VICENTE SANCHEZ INOÑAN**, por razones personales al haber sido maltratada por su conviviente del cual tiene una denuncia en la Policía Nacional del Perú, refiere que el predio no ha sido construido por el solicitante sino por ella y no acepta la inspección ocular de la unidad de Catastro, pues según ella el señor no tiene derecho sobre el predio, por lo que se concluye que la señora **MARIA SARITA MORALES GARCIA** al momento de la inspección mostro su oposición de manera verbal al procedimiento solicitado por el administrado, señala que el lote 26 de la manzana F8 del AA.HH El Canario no se encuentra inscrito en el Registro de Propiedad Inmueble de Tumbes, también se verifico que la señora **MARIA SARITA MORALES GARCIA** cuenta con certificado de posesión N°141-2019 de fecha 17 de junio de 2019, de lo cual cumplió con los requisitos de acuerdo al TUPA, que existe conflicto de intereses entre el señor **VICENTE SANCHEZ INOÑAN** y la señora **MARIA SARITA MORALES GARCIA**, los mismos que actualmente son convivientes y habitan en el mismo predio según lo refiere el administrado, así como también se ha visto el documento que el administrado alcanzo para su evaluación como es el contrato de construcción de vivienda de los servicios del constructor, por lo que se requiere opinión legal;

Que, de acuerdo al **Informe N°311-2023/MDAV-GM. -GOyDU-G** de fecha de recepción 17 de marzo de 2023. El Gerente de Obras y Desarrollo Urbano, traslada la información a la Gerencia Municipal, la cual se deriva a Gerencia de Asesoría Jurídica con **Memorándum N°2133-2023/MDAV-GGM** de fecha 20 de marzo del 2023;

Que, mediante **Informe N°152-2023-GAJ-MDAV** de fecha de recepción 27 de marzo de 2023, informa que conforme se estable en el TUPA el certificado de posesión en Asentamientos Humanos solo es valido por 60 días, el Certificado de posesión N°141-2019 de fecha 17 de junio de 2019 a la fecha no tiene validez por lo que resulta IMPROCEDENTE; que sobre lo manifestado por el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial, Urbanismo y Catastro que existiendo conflicto de intereses entre la señor **VICENTE SANCHEZ INOÑAN** y la señora **MARIA SARITA MORALES GARCIA** se precisa que las municipalidades no son órganos de resolución de conflictos entre particulares; en ese sentido la unidad competente para resolver el procedimiento de certificado de posesión es la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, de no emitirse certificado de posesión a favor del administrado y habiéndose efectuado el pago que se acredita con el recibo de caja, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda se haga la devolución del pago por el servicio no prestado, para lo cual se deberá emitir la respectiva resolución previa certificación de crédito presupuestal;

Que, con **Memorándum N°2363-2023/MDAV-GGM** de fecha 29 de marzo del 2023, la Gerencia Municipal deriva a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para emitir Opinión Técnica respecto al Expediente N°930-2023;

Que, mediante **Nota Coordinación N°023-2023-MDAV-G.P.PTO** de fecha 05 de abril del 2023, informan que para efectuar la devolución no se necesita la emisión de certificación presupuestaria, el trámite es autorizado por la Gerencia Municipal a través de una Resolución Gerencial, quién autoriza al tesorero hacer la devolución correspondiente al SIAF-SP;

Que, a través del **Memorándum N° 2957-2023/MDAV-GGM** de fecha 10 de abril del 2023, se envió el Expediente a la Secretaría General para elaborar el acto resolutivo respecto al Expediente N° 930-2023-por inclusión en el certificado de Posesión N° 141-2019 del lote ubicado en el AA.HH El Canario en el Distrito de Aguas Verdes;

Por las consideraciones expuestas y con las facultades conferidas en el inc.6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 ;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

## LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

### **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 154-2023-MDAV-ALC**

Aguas Verdes, 10 de Abril del 2023

SE RESUELVE :

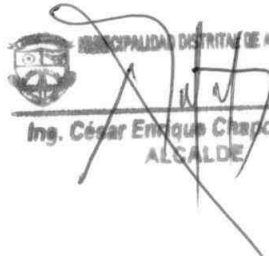
**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** lo solicitado por el administrado VICENTE SANCHEZ INOÑAN quien pretende su inclusión en el Certificado de Posesión N° 141-2019 de fecha 07 de Junio 2019, en razón de que el Certificado de Posesión tiene una validez de 60 días, término que en su periodo ha caducado en exceso.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** la devolución del pago por Certificado de posesión solicitado por don VICENTE SANCHEZ INOÑAN por los servicios no prestados al administrado, por el monto de S/ 71.30 Soles.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que la oficina de Informática de la Entidad publique en el Portal Institucional la presente resolución de Alcaldía.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Presupuesto, a los administrados, Sub Gerencia de Tesorería y demás dependencias de este gobierno Municipal para su conocimiento y fines correspondientes.

**REGISTRESE , COMUNIQUESE Y CUMPLASE .-**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES  
Ing. César Enrique Chagoñan Díaz  
ALCALDE

